Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición
Clasificada

BIENESTAR FAMILIAR

Al contestar cite este número

Radicado No:
20253130000010731 1

Medellín, 2025-06-20

Señor
JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente
ESE Hospital San Rafael Yolombó
Teléfono + 60 (4) 865 48 59
Correo electrónico: esehospitalyolombo@gmail.com
Carrera 24 No. 13 -466 Yolombó, Antioquia.
Ciudad,

Asunto: Invitación a celebrar convenio interadministrativo Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en niños menores de 5 años y personas gestantes.

Respetado gerente Juan Rivera, cordial saludo

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Manual de Contratación vigente, la Dirección Regional Antioquia se permite realizar invitación a manifestar interés, para las Empresas Sociales del Estado con las que se adelantará la suscripción de convenios interadministrativos para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, bajo el objeto *"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; *iii)* seguimiento nutricional; *iv)* complementación alimentaria; y, *v)* acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición , se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Además, según los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunos territorios del país, delimitados como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes.

Conforme a lo antes expresado, la Regional Antioquia del ICBF, describe en esta invitación algunos puntos clave que permitirán validar la suscripción del convenio del cual nos gustaría, hiciera parte. En este orden se informa:

1. **SERVICIO POR CONTRATAR:** Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en niños menores de 5 años y personas gestantes, cuyo objeto sobre el cual se elaboró el estudio de sector consistió en: *"Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda"*. Según la distribución de cupos en los municipios de la unidad de servicio, que se describen en la siguiente tabla.

Tabla 1
Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Código Regional	Regional	Código Centro Zonal	Centro Zonal	Código municipio	Municipio	No. de atenciones proyectadas (cupos)	No. de atenciones proyectadas por UDS	Consecutivo asignado para cada UDS por Regional Entorno Extramural
5	ANTIOQUIA	507	CZ BAJO CAUCA	5895	ZARAGOZA	20	300	UDS 1
5	ANTIOQUIA	507	CZ BAJO CAUCA	5154	CAUCASIA	40		
5	ANTIOQUIA	507	CZ BAJO CAUCA	5790	TARAZÁ	25		
5	ANTIOQUIA	507	CZ BAJO CAUCA	5120	CÁCERES	25		
5	ANTIOQUIA	507	CZ BAJO CAUCA	5495	NECHÍ	20		
5	ANTIOQUIA	507	CZ BAJO CAUCA	5250	EL BAGRE	20		
5	ANTIOQUIA	513	CZ PORCE NUS	5858	VEGACHÍ	30		
5	ANTIOQUIA	513	CZ PORCE NUS	5736	SEGOVIA	30		
5	ANTIOQUIA	513	CZ PORCE NUS	5604	REMEDIOS	40		
5	ANTIOQUIA	513	CZ PORCE NUS	5040	ANORÍ	20		
5	ANTIOQUIA	513	CZ PORCE NUS	5890	YOLOMBÓ	30		

Fuente: tomado de anexo 3. Coberturas Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, Dirección de Nutrición.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Plazo de ejecución del convenio interadministrativo será hasta de 5 meses, sin sobrepasar el **31 de diciembre del 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín del Departamento de Antioquia.

3. **FORMA DE DESEMBOLSO**: El ICBF entregará el valor de los aportes a los que se compromete en el futuro Contrato interadministrativo, por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Para el segundo

desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.

4. **DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra garantizados en los Certificados de Disponibilidad expedidos por el Grupo Financiero.

5. **GARANTIAS:** El hospital se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2
Valores asegurados

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Convenios cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Fuente: tomado de anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros, Dirección de Nutrición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hospital se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El hospital deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, el hospital se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al hospital de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El hospital deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su

monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el HOSPITAL no de cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Tabla 3
Garantías

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c) Confirmar que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.
3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar sustentado con los documentos del	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
	contrato, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	
4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión contentivo de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 días, se presume aceptación.	Aseguradora
7. Pago de la indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán ejercer: Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Jurídica
9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico

Fuente: tomado de estudios previos, servicio SIAPD, Dirección de Nutrición.

6. **APORTE PROPIO.** El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de Vida" y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación "Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000." y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Tabla 4
Inversiones

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	No Aplica. La UDS no incluye punto de atención intramural
	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las

	• necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de • agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de • promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

Fuente: tomado de anexo 6. Memorando Orientado, Dirección de Nutrición.

7. **RESPUESTA A LA INVITACIÓN:** La aceptación de la invitación se debe presentar de conformidad a lo estipulado en el cronograma (numeral 10), a la siguiente dirección de correo electrónico del Grupo de Ciclos de Vida y Nutrición contratacionciclosan@icbf.gov.co debiéndose anexar la siguiente documentación:

8. **REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROS)** Deberá ser consultadas en los documentos que se anexan, *Anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros*

9. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** Deberá ser consultadas en los documentos que se anexan, *Anexo 9. Modelo de minuta Convenio interadministrativo hospitales 2025*.

10. **CRONOGRAMA DEL PROCESO PRECONTRACTUAL:** El tiempo estimado para realizar el proceso de evaluaciones es el siguiente:

Tabla 5. Cronograma

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
Publicación de la invitación	**20 de junio de 2025**	Correo electrónico: contratacionciclosan@icbf.gov.co
Plazo para presentar observaciones a la invitación	**24 de junio 2025. Hora: 10:00 am**	Correo electrónico: contratacionciclosan@icbf.gov.co

Respuesta a observaciones a la invitación y adendas – invitación definitiva	**24 de junio 2025. Hora: 5:00 pm**	Correo electrónico: contratacionciclosan@icbf.gov.co
Plazo final para la aceptación a la invitación y entrega de documentos.	**25 de junio de 2025**	Correo electrónico: contratacionciclosan@icbf.gov.co
Comunicación sobre la verificación de requisitos mínimos	**26 de junio de 2025**	Correo electrónico: contratacionciclosan@icbf.gov.co
Suscripción del convenio	**1 de julio de 2025**	Secop II

NOTA 1: La presentación de la documentación, no genera obligación alguna para el ICBF de suscribir contrato, toda vez, que esta deberá evaluada de acuerdo con los requisitos que se describen a continuación.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA BALOY
Directora Regional Antioquia ICBF (E)

Se anexa:
ANEXO N° 1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS JURIDICOS Y FINANCIEROS
ANEXO N° 2. MANUAL TÉCNICO MODALIDAD DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN
ANEXO N° 3. GUIA OPERATIVA DE SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN
ANEXO N° 4. ESTUDIO DEL SECTOR SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN
ANEXO N° 5 ESTUDIO DE COSTOS SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCION DE LA DESNUTRICIÓN
ANEXO NO 6. MEMORANDO ORIENTADOR
ANEXO N° 7. ESTRUCTURA DE COSTOS SERVICIO INTEGRADO ENTORNO EXTRAMURAL ANTIOQUIA
ANEXO N° 9. MODELO DE MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO HOSPITALES 2025

	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyecto	Leidy Johana Herrera Cañola – Nutricionista Dietista, Contratista - Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	
Aprobó	Catalina García Robledo – Coordinadora - Grupo de Atención en Ciclos de Vida y Nutrición	
Revisión Dirección	Laura Ines Gómez– Coordinadora del Grupo Jurídico	
Revisión Dirección	Andrés Felipe Pérez - Asesor Jurídico Dirección Regional Antioquia	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		